



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 11 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°150-2024-MD-MDB-LP, suscrito por el Despacho de Alcaldía, Informe N° 067-OGAJ-MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°148-2024-GGAF-MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, con el Informe N°037-2024-UTMyR-MDMDB-LP emitido por el área de Tributación Municipal y Rentas, respecto a la solicitud de **BAJA AUTOMÁTICA PREDIO E INSCRIPCIÓN COMO PREDIO URBANO.** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza", "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente".

La Resolución del Tribunal Fiscal N° 0515-7-2012. "Que al respecto, cabe indicar el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobado por la Resolución Ministerial N° 469-99-MTC/15.04, define que se considera predio urbano a los terrenos urbanos, a las edificaciones y sus obras complementarias, y terreno urbano al que está situado en centro poblado y se destine a vivienda, comercio, industria o cualquier otro fin urbano, y los terrenos sin edificar, siempre que cuenten con los servicios generales propios del centro poblado y los que tengan terminadas y recepcionadas sus obras de habilitación urbana, estén o no habilitadas legalmente.(...).

Que, a partir de un análisis sistemático del reglamento antes mencionado, se concluye que el criterio para definir si un predio es rústico o urbano, es el uso (residencial, industrial, comercial, etc.) y la calidad del mismo, antes que su lugar de ubicación, siendo que el mismo se puede establecer a través de una inspección al predio en cuestión"

Que, mediante INFORME N° 037-2024-UTMyR-MDMDB-LP, de fecha 05 de abril del 2024, el responsable de la Unidad de Tributación Municipal y Rentas informa que con Acta de inspección ocular de fecha 05 abril del 2024, se realizó la inspección de predio a fin de evaluar las características físicas del bien inmueble ubicado en: CARRETERA CENTRAL TINGO MARIA MONZON - CASERIO INTI, se encuentra inscrito a nombre del Sr. ESPINOZA LUCAS ANTHONY DEIVIS identificado con DNI N° 46093795, con el código de predio N° 90-01-0250, con la clasificación de casa Habitación con un área total de terreno de 0.0510 HAS; y que según la inspección y los documentos presentado el predio matriz ha sido subdividido en dos partidas electrónicas (11059159 y 11059160) ambos con una extensión de terreno de 255.00 M2 y que según el criterio establecido por el tribunal fiscal en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 0515-7-2012 este predio según su uso ya es considerado como predio urbano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Que, mediante el Informe N°148-2024-OGAF-MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, recomienda la procedencia de la BAJA AUTOMÁTICA PREDIO E INSCRIPCIÓN COMO PREDIO URBANO, solicitado a nombre del Sr. **ESPINOZA LUCAS ANTHONY DEIVIS** identificado con DNI N° 46093795, con el código de predio N° 90-01-0250, con la clasificación de casa Habitación con un área total de terreno de 0.0510 HAS; y que según la inspección y los documentos presentado el predio matriz ha sido subdividido en dos partidas electrónicas (11059159 y 11059160) ambos con una extensión de terreno de 255.00 M2 y que según el criterio establecido por el tribunal fiscal en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 0515-7-2012 este predio según su uso ya es considerado como predio urbano.

Que, mediante el Informe N°067-2024-OGAJ-MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Se puede apreciar que la área solicitante unidad de tributación municipal y renta se pronunció en el extremo de la procedencia de dar de BAJA AUTOMÁTICA PREDIO RURAL E INSCRIPCIÓN COMO PREDIO URBANO, solicitado a nombre del Sr. **ESPINOZA LUCAS ANTHONY DEIVIS** identificado con DNI N° 46093795, con el código de predio N° 90-01-0250, con la clasificación de casa Habitación con un área total de terreno de 0.0510 HAS; y que según la inspección y los documentos presentado el predio matriz ha sido subdividido en dos partidas electrónicas (11059159 y 11059160) ambos con una extensión de terreno de 255.00 M2 y que según el criterio establecido por el tribunal fiscal en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 0515-7-2012 este predio según su uso ya es considerado como predio urbano.

Estando en los fundamentos legales antes indicados y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROCEDENTE LA BAJA AUTOMÁTICA DE PREDIO RURAL E INSCRIPCIÓN COMO PREDIO URBANO, de conformidad con Resolución del Tribunal Fiscal N° 0515-7-2012 en el SRTM a nombre del Sr. **ESPINOZA LUCAS ANTHONY DEIVIS** registrado con DNI N° 46093795 respecto al Predio rural Ubicado en: CARRETERA CENTRAL TINGO MARIA MONZON - CASERIO INTI con un área de 0.0510 HAS; en mérito a los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Realizar LA INSCRIPCIÓN DE PREDIO URBANO en el Padrón de Contribuyentes del SRTM las dos partidas electrónicas 11059159 y 11059160, ambos con una extensión de terreno de 255.00 m² a favor del Sr. **ESPINOZA LUCAS ANTHONY DEIVIS** registrado con DNI N° 46093795 respecto al Predio Urbano Ubicado en: CARRETERA CENTRAL TINGO MARIA MONZÓN - CASERIO INTI, en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Tributación Municipal y Rentas, a realizar toda actualización de datos de las categorías de valores unitarios según acta de inspección ocular, informe técnico, tomas fotográficas y demás documentos para el cumplimiento de la presente resolución y notifíquese a la parte interesada conforme a la ley.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Tributación Municipal y Rentas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, tecnología y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

